

Sindica de Agravios de Burjassot

Sindica de Greuges de Burjassot

Rfa. Queja. 2-23

Asunto: denegación acogimiento y visitas a su nieto menor

Fecha. 08/03/2023

Informe sobre la queja presentada ante esta Sindicatura, por parte de ----- que baso en los siguientes hechos resumidos.

En su escrito de fecha 01/03/23 me refería que desde el día 17 de marzo del 2022, su nieto menor de edad, se encuentra en acogimiento residencial bajo la tutela de la Generalitat a través de su Dirección Territorial de Igualdad Políticas Inclusivas de Valencia- Servei d'infancia, adolescencia i familia- Seccion Menores, quedando ingresado en un centro de menores en ----- . Desde ese mismo día, su familia extensa está solicitando un acogimiento temporal, hasta que se resuelva totalmente y, sobre todo y urgentemente un régimen de visitas para poder verlo, ya que dada su corta edad, piensan que es importante que tenga relación con su familia y que no se sienta abandonado. Que les desestiman las solicitudes, indicándoles que han llegado fuera de plazo, lo cual no es cierto. Que los servicios sociales han intervenido mediante informes aconsejando una medida de carácter estable por el interés superior del menor, pero que no contempla la reunificación familiar. Que en los informes efectuados por los servicios sociales de Burjassot, ni del CRAM, ni en el plan de trazabilidad de julio de 2022, no hay nada que diga si son adecuadas o no para el acogimiento temporal del menor. También que desde que su hija y madre del menor fracasó en marzo de 2022, decidieron los distintos organismos que retornarlo a su madre biológica era inviable pero no se plantearon en ningún momento que pudiera estar con su familia extensa, siendo que todos lo han solicitado. Sobre todo insiste en que se permita visitarlo, tanto a ella como a su hermana, la cual vive con la instante y es mayor de edad. Ella también solicitó acoger a su hermano. Que en su entorno familiar, pueden proporcionarle una estabilidad y cuidado que no ha tenido hasta ahora con sus progenitores y, no le va a faltar afecto,

atención y cuidados adecuados en todos los aspectos. Y que tanto la instante como su nieta y hermana del menor, piden que piensen en ellas antes de contemplar cualquier otra medida, porque existe un gran riesgo de fracaso en una adopción. Sigue solicitando que se realicen informes detallados y profundos para que se pueda demostrar que tanto la instante como la hermana del menor son las más adecuadas para su acogida.

A este tema le he dado mi máxima prioridad por las características del mismo, dada la situación en que se encuentra tanto el menor como la totalidad de su familia extensa, que quieren tenerlo en casa y poder verle cuanto antes, pero tengo que decir que no soy la adecuada para intervenir en este caso, ya que esta Sindicatura Municipal de Agravios de Burjassot, es una institución que tiene por misión velar por los derechos de los ciudadanos/as en relación con la actuación de la Administración municipal y de los organismos administrativos que dependen, así como de las empresas públicas con capital que pertenecen total o parcialmente al Ayuntamiento, y de los concesionarios de los servicios públicos municipales.

Por lo que considerando que esta queja no reúne los requisitos exigidos por las normas reguladoras de esta Sindicatura, ya que la tutela del menor la tiene la Generalitat Valenciana a través de su Departamento Territorial de Igualdad y Políticas Inclusivas de Valencia, no puedo admitirla a trámite.

Siendo que en su caso, sería competencia de la Sindicatura de Greuges de la Comunidad Valenciana, remitiré la queja y mis actuaciones a dicha Sindicatura a fin de que le den el trámite que estime oportuno.

Por lo tanto y a la vista de todo ello, estimo oportuno archivar una copia de la presente queja y REMITIR la misma a la Sindicatura de Greuges de Valencia a fin de que se le de el trámite que considere oportuno.

Atentamente le saluda.

MARIA ZAPATER COSIN

SINDICA DE AGRAVIOS DE BURJASSOT

SINDICA DE GREUGES DE BURJASSOT